

03 JUL 2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

VISTO las materias obligatorias estipuladas para los planes de estudios vigentes para todas las carreras de la FCEyN – UBA;

Las distintas Resoluciones (CD) que contemplan derechos estudiantiles N° 1801/05, N° 1770/05, N° 0417/04, N° 0383/04, N° 2138/03, N° 1737/03, N° 1090/02, N° 0894/02, N° 1646/00, N° 1343/00, N° 0956/00, N° 1234/2011 , N° 0466/00 y N° 1482/98, y,

CONSIDERANDO

Que actualmente no existe una reglamentación sobre la periodicidad en la que deben ser dictadas las materias obligatorias de esta Facultad;

Que algunas materias obligatorias se dictan únicamente un cuatrimestre por año y que durante el primer cuatrimestre del 2017 la materia "Temas de Física" obligatoria para la carrera de Licenciatura en Ciencias Matemáticas orientación Aplicada corrió riesgo de no ser dictada lo que hubiese implicado 2 cuatrimestres seguidos (1 año) sin darse;

Que retrasarse en una materia por no poder cursarla produce un alargamiento de la carrera en varios casos por el impedimento a cursar materias más avanzadas que tienen como correlativa a la materia en cuestión;

Que no todas las carreras cuentan con un "Plan sugerido" que asegura el avance en la carrera y garantiza el dictado de las materias en el orden que establece;

Que, además, son menos las carreras en donde dicho plan aplica para los estudiantes que ingresan en el 2do cuatrimestre;

Que es fundamental poder mejorar las condiciones de cursada para que cada vez sean más los estudiantes que puedan avanzar en su carrera y de esa manera enfrentar la deserción estudiantil;

Lo actuado en la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Lo actuado por este cuerpo en sesión del día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113 del Estatuto Universitario,



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las materias obligatorias de los planes de estudio vigentes de las carreras de la FCEyN deben ser dictadas al menos una vez cada dos cuatrimestres, exceptuando cursos de verano.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Académica a que arbitre los medios necesarios para que esta normativa sea cumplida plenamente desde el 1er cuatrimestre del 2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión, publíquese en la página de la Facultad y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD Nro.: **1 532**



Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN - UBA



Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO